



MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y  
Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE  
Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo -  
SAGRILAFt

Versión: 03

Fecha de emisión: 26-01-2022

# MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

## SAGRILAFt





MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y  
Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE  
Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo -  
SAGRILAFt

Versión: 03

Fecha de emisión: 26-01-2022

## Contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. DEFINICIONES.....	6
4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	11
4.1 Funciones de la junta directiva u órgano que haga sus veces.....	11
4.2 Funciones del representante legal.....	12
4.3. Oficial de cumplimiento principal y suplente.....	13
4.4. Revisoría fiscal.....	15
4.5. Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.....	15
5. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES.....	16
FIRMAS.....	32

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos y así dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Así, en desarrollo de los arts. 102 y siguientes del EOSF, y en consonancia con el art. 22 de la Ley 964 de 2005, y la SFC, CS establece los criterios y parámetros mínimos que CS busca atender en el diseño, implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

El SAGRILAFt se compone de dos fases, a saber:

1. Prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (en adelante, LA/FT); y
2. Control, cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

La administración del riesgo de LA/FT tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros (crédito, técnicos de seguros, mercado, liquidez, etc.), pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo -oportuna y eficazmente-, los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad / riesgo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Superintendencia de Sociedades obliga a contar con un SAGRILAFt a las empresas vigiladas pertenecientes a diferentes sectores.

Entre ellos el inmobiliario, explotación de minas, servicios jurídicos, contables, de cobranza, comercio de vehículos y construcción de edificios.

Las empresas estarán obligadas siempre que obtengan cierta cantidad de ingresos totales por año, los cuales sean iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales.

Igualmente, la obligación del SAGRILAFt aplica para las empresas vigiladas por la SuperSociedades con ingresos totales iguales o superiores a 40.000 salarios.

Esto implica que, en la actualidad, alrededor de 5000 compañías se encuentran obligadas a implementar un SAGRILAFt en Colombia.

Adicional a esto, vale la pena señalar que otras normas obligan a contar con sistemas de prevención del LA/FT en Colombia:

Sector	Norma
Sector Financiero	Parte I del Título IV del Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia
Sector Financiero Emisores de Valores	Parte III del Título I del Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia
Sector Solidario	Circular Externa N.º 04 de 2017 de la Superintendencia de Economía Solidaria
Sector vigilancia y seguridad	Circular Externa N.º 08 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Sector TIC	Resolución N.º 2564 de 2016 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Puertos y Transporte	Resolución N.º 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte
Comercio Exterior	Circular Externa N.º 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Estatuto Aduanero
Sector Salud	Circular Externa 9 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud

El SAGRILAFt, como sistema de administración que deben implementar CS para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT, y los

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFT</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades.

El SAGRILAFT debe abarcar todas las actividades que realiza CS en el desarrollo del objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que las entidades se protejan de ser utilizadas en forma directa, es decir, a través de sus accionistas, beneficiarios finales, administradores en los términos del art. 22 de la ley 222 de 1995, empleados, proveedores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de CS revisar periódicamente las etapas y elementos del SAGRILAFT a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo, anualmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de la junta directiva de la entidad vigilada conforme a su análisis de riesgo de LA/FT.

El SAGRILAFT desarrollado en CS es relacionado con las situaciones previstas en los arts. 260 y 261 del C.Cio. y el art. 28 de la Ley 222 de 1995 debe tener características similares con el fin de eliminar posibles arbitrajes entre ellas.

### 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Capítulo, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

**Definición del riesgo de LA/FT:** Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Banco pantalla:** Es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte de esta Superintendencia, y (iii) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.

**Beneficiario final:** Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:

Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.

Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) para efectos de determinar la calidad del beneficiario final.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03  Fecha de emisión: 26-01-2022
---	--	---

- ✚ Canales de distribución: Se entienden como tales los regulados en la Parte I, Título II, Capítulo I de la CBJ.
- ✚ Cliente: Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- ✚ Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse así misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- ✚ Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.
- ✚ Corresponsalía transnacional: Es la relación contractual entre dos instituciones financieras, el primero denominado "establecimiento corresponsal" y el segundo "establecimiento representado". Las instituciones financieras deben encontrarse en jurisdicciones diferentes. Son "establecimientos corresponsales" las entidades que le ofrecen/prestan determinados servicios a otras instituciones financieras y "establecimiento representado" aquellos que utilizan/reciben los servicios contratados con el "establecimiento corresponsal".
- ✚ Empleados: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
- ✚ Entidades beneficiarias: Son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03  Fecha de emisión: 26-01-2022
---	---	---

- ✚ Entidades intermediarias: Aquellas que en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.
- ✚ Entidades ordenantes: Son aquellas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.
- ✚ Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SAGRILAFt CS busca tener en cuenta como mínimo los siguientes:
  - Clientes y usuarios
  - Productos
  - Canales de distribución
  - Jurisdicciones
- ✚ Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- ✚ Lavado de activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- ✚ Listas internacionales vinculantes para Colombia: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.
- ✚ Mandatario: Es aquella persona que se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos por cuenta de otra.
- ✚ PEP de organizaciones internacionales. Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.



	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- ✚ PEP extranjeros: Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- ✚ Potencial cliente: Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.
- ✚ Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar CS mediante la celebración de un contrato (vr.gr. cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda, compra venta de valores, negocios fiduciarios, etc.).
- ✚ Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.
- ✚ Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son:
  - Reputacional, legal operativo y de contagio.
  - Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Transferencia:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada "ordenante", a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada "beneficiaria", en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</p>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

- Vinculados: Son aquellos que cumplen alguno de los criterios previstos en el artículo 2.39.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en los términos establecidos en dicho artículo.

#### 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### 4.1 Funciones de la junta directiva u órgano que haga sus veces

El SAGRILAFt debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la junta directiva u órgano que haga sus veces. En caso de que por su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones corresponden al representante legal:

- ✚ Establecer las políticas del SAGRILAFt
- ✚ Adoptar el código de ética en relación con el SAGRILAFt
- ✚ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- ✚ Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✚ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- ✚ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✚ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✚ Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFt.
- ✚ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- ✚ Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFT</b>	Versión: 03  Fecha de emisión: 26-01-2022
---	---	---

- ✚ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- ✚ Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- ✚ Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- ✚ Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.

#### 4.2 Funciones del representante legal

El SAGRILAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.

4.2.4.2.2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.

4.2.4.2.3. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

4.2.4.2.4. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente Capítulo.

4.2.4.2.5. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.

4.2.4.2.6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

4.2.4.2.7. Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

4.2.4.2.8. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAF que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente Capítulo.

#### 4.3. Oficial de cumplimiento principal y suplente

Requisitos:

- ✚ Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- ✚ Tener capacidad decisoria.
- ✚ Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.
- ✚ Acreditar un título profesional.
- ✚ Demostrar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgo
- ✚ Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad
- ✚ No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal
- ✚ Ser empleado de la entidad, salvo el de los grupos financieros, en cuyo caso puede ser empleado de la matriz. En este evento debe ser designado además por las juntas directivas de las entidades del grupo en las cuales se va desempeñar en tal calidad.

Funciones:

- ✚ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAF.
- ✚ Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFT</b>	Versión: 03  Fecha de emisión: 26-01-2022
---	---	---

- ✚ Los resultados de la gestión desarrollada.
- ✚ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✚ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- ✚ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT.
- ✚ Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- ✚ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- ✚ Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- ✚ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✚ Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- ✚ Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- ✚ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- ✚ Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
- ✚ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- ✚ Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

No pueden contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

En el evento en que oficial de cumplimiento no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, la entidad vigilada debe contar con políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de oficial de cumplimiento con el desempeño de las funciones adicionales.

#### 4.4. Revisoría fiscal

- ✚ Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al revisor fiscal, éste debe elaborar un reporte trimestral dirigido a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFt.
- ✚ Además, debe poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFt y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✚ Igualmente, el revisor fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

#### 4.5. Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces

- ✚ Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFt, con el fin de determinar las deficiencias, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.
- ✚ La auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFT</p>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

## 5. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

### 5.1. Etapas del SAGRILAFT

El SAGRILAFT que implementen CS debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

1. Identificación,
2. Medición o evaluación,
3. Control, y
4. Monitoreo

#### 5.1.1. Identificación

El SAGRILAFT debe permitir a CS identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en el presente Capítulo.

Esta etapa debe realizarse previamente (i) al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; (ii) la modificación de las características del producto; (iii) la incursión en un nuevo mercado; (iv) la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y (v) al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Como resultado de esta etapa CS busca estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

Para identificar el riesgo de LA/FT, CS busca como mínimo:

5.1.1.1. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo y segmentar los factores de riesgo conforme a dichas metodologías.

5.1.1.2. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados, teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la entidad vigilada.

5.1.1.3. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del numeral anterior, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT, atendiendo las variables consideradas para cada uno de los factores de riesgo.

#### 5.1.2. Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT debe permitirles a CS medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los



	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</p>	<p>Versión: 03</p>
		<p>Fecha de emisión: 26-01-2022</p>

factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Como resultado de esta etapa las entidades deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la entidad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

5.1.2.1. Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, y aplicarlas para realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

#### 5.1.3. Control

En esta etapa CS busca tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa la entidad debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Para controlar el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

4.1.3.1. Establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT. Dichas metodologías deben garantizar el adecuado diseño y ejecución de las medidas de control de riesgo de LA/FT.

4.1.3.2. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del subnumeral anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

4.1.3.3. Establecer una metodología que permita evaluar, con una periodicidad mínima semestral, el diseño y la efectividad de las medidas de control teniendo en cuenta, como mínimo, sus atributos de cobertura, frecuencia y funcionamiento.

4.1.3.4. Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

#### 4.1.4. Monitoreo

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFT</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

Esta etapa debe permitir a CS hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT.

Igualmente, debe permitir a las entidades comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad.

Como resultado de esta etapa la entidad debe implementar una matriz de riesgo y reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo de la misma, así como la eficiencia de los controles implementados.

Para monitorear el riesgo de LA/FT CS realiza las siguientes actividades:

5.1.4.1. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicho seguimiento debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.

5.1.4.2. Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

5.1.4.3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que cuenten con un diseño e implementación adecuados, de tal forma que su funcionamiento sea oportuno, efectivo y eficiente. En el momento en que las entidades determinen que los controles implementados no están siendo efectivos, las entidades deben implementar, de manera inmediata, un plan de acción de ajuste para efectos de garantizar la efectividad de los mismos.

5.1.4.4. Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

5.1.4.5. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

## 5.2. Elementos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT que implementen CS debe tener como mínimo los siguientes elementos, los cuales deben desarrollar, siempre que resulte aplicable, las etapas del sistema:

5.2.1. Políticas

5.2.2. Procedimientos

5.2.3. Documentación

5.2.4. Estructura organizacional

5.2.5. Órganos de control

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

- 5.2.6. Infraestructura tecnológica
- 5.2.7. Divulgación de información
- 5.2.8. Capacitación

#### 5.2.1. Políticas

Las políticas que CS ha definido propenden por:

5.2.1.1. Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT.

5.2.1.2. Consagrar el deber de los órganos de administración y de control de CS, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SAGRILAFt.

5.2.1.3. Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.

5.2.1.4. Consagrar lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.

5.2.1.5. Señalar los lineamientos que debe adoptar la entidad frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT.

5.2.1.6. Garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el art. 105 del EOSF.

5.2.1.7. Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFt.

5.2.1.8. Consagrar la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.

#### 5.2.2. Procedimientos

Las entidades deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SAGRILAFt.

5.2.2.1. Requisitos que deben cumplir los procedimientos:

5.2.2.1.1. Instrumentar las diferentes etapas y elementos del SAGRILAFt, que se puede realizar a través de la parametrización de las herramientas tecnológicas establecidas por la entidad para soportar el funcionamiento del mismo.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

5.2.2.1.2. Identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual.

5.2.2.1.3. Atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.

5.2.2.1.4. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y disponer lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria: (i) a la vinculación a la entidad de un potencial cliente, su beneficiario final y sus accionistas (en caso de personas jurídicas); (ii) empleados, proveedores y administradores (en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995) de la entidad. Adicionalmente, estos procedimientos deben contemplar medidas efectivas para disponer lo necesario para consultar estas listas de forma permanente durante la duración de la relación contractual o legal.

5.2.2.1.5. Para dar cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas al financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, CS busca implementar medidas efectivas para consultar de forma permanente las listas internacionales vinculantes para Colombia.

5.2.2.1.6. Consagrar las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SAGRILAF, así como los procesos para su imposición.

5.2.2.1.7. Implementar las metodologías para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.

5.2.2.1.8. Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes, atendiendo como mínimo los requisitos establecidos en el presente instructivo.

5.2.2.1.9. Establecer procedimientos especiales respecto de países de mayor riesgo.

CS busca revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo (*high risk and other monitored jurisdictions*).

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

Respecto de las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras de países de mayor riesgo, los procedimientos especiales que establezcan CS busca contemplar, entre otras medidas, las siguientes:

5.2.2.1.9.1. La aplicación de medidas intensificadas de conocimiento del cliente y de monitoreo de aquellas relaciones comerciales y transaccionales con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países listados como de mayor riesgo por GAFI.

5.2.2.1.9.2. La aplicación de contramedidas apropiadas en relación con las mencionadas relaciones comerciales y transacciones cuando el GAFI haga un llamado para hacerlo o, con independencia de que el mismo se haya efectuado cuando la entidad vigilada así lo considere.

#### 5.2.2.2. Mecanismos

Las entidades deben adoptar mecanismos que les permitan como mínimo efectuar un adecuado:

- 5.2.2.2.1. Conocimiento del cliente
- 5.2.2.2.2. Conocimiento del mercado
- 5.2.2.2.3. Identificación y análisis de operaciones inusuales
- 5.2.2.2.4. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

#### 5.2.2.2.1. Conocimiento del cliente

El SAGRILAF debe contar con procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma.

Los procedimientos de conocimiento del cliente aplicados por otras entidades vigiladas con relación al mismo cliente potencial, no eximen de responsabilidad a la entidad de conocerlo, aun cuando pertenezcan a un mismo grupo.

CS no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación del mismo, como mínimo. La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma, expedido por una entidad competente.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

CS pueden realizar los procedimientos de conocimiento del cliente de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.

CS pueden obtener la información necesaria para realizar los procedimientos de conocimiento del cliente utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes. En este sentido, CS pueden utilizar bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales, de bases de datos propias y/o de bases de datos externas, siempre que: (i) individualicen al potencial cliente a través de la verificación de sus datos de identificación; y (ii) den cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Adicionalmente, en el evento en que utilicen bases de datos externos, CS busca realizar un análisis de riesgo asociado a dicha fuente, en el cual se evalúe la calidad de los datos, su confiabilidad y la pertinencia de la misma en la gestión del riesgo de LA/FT. CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización de dicho análisis de riesgo. Por último, CS busca realizar una revisión semestral de dicho análisis de riesgo, el cual también debe estar a disposición de esta Superintendencia en los términos anteriormente mencionados.

CS pueden aplicar los procedimientos de conocimiento de cliente de manera proporcional en atención a su análisis del riesgo LA/FT, siempre en cumplimiento de lo dispuesto en el subnumeral 4.2.2.2.1.1. del presente Capítulo. No obstante, en aquellos eventos en que hayan identificado que el perfil de riesgo de un potencial cliente esté calificado como de alto riesgo, CS busca aplicar medidas intensificadas en los procedimientos de conocimiento de cliente. Dicha calificación debe tener en cuenta la valoración integral de los factores de riesgo. CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización del análisis del riesgo de LA/FT, y que la metodología mediante la cual se realizó dicho análisis fue aprobada por la junta directiva o el órgano que haga sus veces.

En el caso de las sociedades fiduciarias y en desarrollo de la línea de negocio de fiducia inmobiliaria, el conocimiento del cliente se debe adelantar a más tardar, al tercer día hábil siguiente a la recepción de los recursos siempre y cuando éstos sean destinados a negociar unidades inmobiliarias y no superen los 3 SMMLV.

En el evento en que el potencial cliente se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento al cliente, la entidad vigilada debe reportar tal circunstancia como una tentativa de vinculación comercial a la UIAF en los términos del subnumeral 4.2.7.2.1. del presente Capítulo.

Las instrucciones contenidas en el presente subnumeral deben aplicarse igualmente respecto de las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de una entidad vigilada y a los empleados, proveedores y administradores (en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995) de la entidad vigilada.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03  Fecha de emisión: 26-01-2022
---	--	---

Procedimientos ordinarios de conocimiento al cliente.

Identificación:

Identificación del cliente. CS busca contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales. Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes. Para el efecto, CS pueden utilizar:

(i) certificados de firma digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; (ii) biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iii) mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iv) la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o (v) cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ.

CS busca entender y obtener información sobre el propósito que se pretende dar a la relación contractual con los clientes.

CS busca realizar una debida diligencia permanente de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de dicha relación, para: (i) monitorear que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la entidad sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos; y (ii) asegurar que los documentos, datos o información recopilada en virtud del proceso de conocimiento del cliente, se mantengan actualizados.

Información.

Para efectos del conocimiento del cliente, CS busca obtener la información básica, socioeconómica, financiera y transaccional del potencial cliente que les permitan adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo de LA/FT conforme a su análisis de riesgo LA/FT.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización de dicho análisis de riesgo de LA/FT, y que la metodología mediante la cual se realizó dicho análisis fue aprobada por la junta directiva o el órgano que haga sus veces.

En todo caso, sin perjuicio del resultado del análisis de riesgo LA/FT adelantado por cada entidad, CS busca obtener y mantener actualizada, como mínimo, la siguiente información:

- Actividad económica.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos
- Domicilio

Únicamente para los potenciales clientes que sean personas jurídicas: nombre, tipo de documento de identificación y número de documento de identificación del representante legal y los miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces.

Respecto de clientes vigentes, las características y montos de sus transacciones y operaciones.

En aquellos casos en que el perfil de riesgo del potencial cliente esté calificado por las entidades como de alto riesgo, las entidades deben emplear medidas intensificadas para obtener la información necesaria del potencial cliente para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT. Las medidas intensificadas pueden comprender, para personas naturales, (i) obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otras entidades vigiladas; (ii) realizar una entrevista y/o visita; y (iii) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas; para personas jurídicas, (i) obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio, relaciones contractuales con otras entidades vigiladas, nombre de clientes y nombre de proveedores; (ii) revisar los estados financieros, (iii) realizar una entrevista y/o visita; (iv) identificar a los administradores del potencial cliente en los términos del art. 22 de la Ley 222 de 1995; o (v) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas, así como cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados por entidad.

CS busca dar pleno cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos personales y habeas data previstas para la aplicación de medidas intensificadas de conocimiento al cliente.

CS pueden diseñar formularios para recolectar la información necesaria para adelantar una adecuada y efectiva gestión de los riesgos LA/FT en los procedimientos de conocimiento de cliente.



	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

CS busca tener a disposición de las entidades que lo requieran los medios verificables a través de los cuales garanticen que cuentan con la información necesaria del cliente para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT, en particular, en relación con: (i) la segmentación de los factores de riesgo, (ii) la definición de las señales de alerta, (iii) el seguimiento de las operaciones, (iv) la identificación de las operaciones inusuales y (v) el respectivo reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

La información soporte de la vinculación de los clientes debe tenerse en cuenta para el diseño e implementación de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección oportuna de operaciones inusuales.

Asimismo, si un mandatario se encuentra facultado o autorizado por un cliente para disponer de los recursos o bienes objeto de la relación contractual que ha celebrado con la entidad vigilada, la entidad vigilada debe acreditar dicha facultad o autorización e identificar y verificar la identidad del mandatario, conforme al análisis de riesgo LA/FT realizado por la entidad para la respectiva operación y el producto. CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización del análisis del riesgo.

Metodologías para conocer al cliente

Las metodologías establecidas deben permitir a las entidades, cuando menos:

Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.

Monitorear continuamente las operaciones de los clientes.

Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Tratándose de relaciones de corresponsalía trasnacional, CS busca establecer mecanismos que les permitan:

Obtener la aprobación de los funcionarios de alto nivel jerárquico antes de establecer relaciones de corresponsalía trasnacional;

Reunir información suficiente sobre el establecimiento representado que les permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios y les permita determinar la reputación de la entidad y la calidad de la supervisión a la que está sujeta en su respectiva jurisdicción, incluyendo si ha sido objeto de sanción o intervención de la autoridad de control por LA/FT, así como cualquier otra información que permita establecer una relación de corresponsalía trasnacional con transparencia para ambas partes. Por lo tanto,

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

las entidades deben contar con procedimientos que les permitan determinar que el establecimiento representado está sujeto en su jurisdicción de origen a la supervisión de una autoridad bancaria o de valores, y que el país de origen es miembro del GAFI o pertenece a un miembro asociado del GAFI (*FATF associate members*).

Confirmar que la entidad tenga controles para prevenir y controlar el LA/FT;

Documentar las respectivas responsabilidades de cada institución frente al LA/FT.

Aplicar procedimientos más estrictos para el seguimiento a tales relaciones.

Prohibir iniciar o continuar una relación de corresponsalía transnacional con bancos pantalla. Adicionalmente, las entidades deben implementar medidas para impedir que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla.

Suministrar información relacionada con el conocimiento del cliente al establecimiento corresponsal, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la circulación de datos personales.

Implementar medidas respecto a las "cuentas de transferencias de pagos en otras plazas", según la definición de GAFI, que estén encaminadas a garantizar que el banco representado ha llevado a cabo un adecuado conocimiento de los clientes que tienen acceso directo a las cuentas del banco corresponsal, y que es capaz de suministrar la información relevante en materia de conocimiento del cliente, cuando el banco corresponsal lo solicite.

Conocimiento del cliente en conglomerados financieros

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, CS puede implementar procedimientos simplificados de conocimiento de cliente para las operaciones, productos o servicios que se encuentran listados en este subnumeral. Dichos procedimientos deben comprender, como mínimo, la individualización de los potenciales clientes a través de la verificación de su identidad al momento de su vinculación con la siguiente información: el tipo de documento de identificación, el nombre, el número y la fecha de expedición del documento de identificación.

Los procedimientos de conocimiento de cliente simplificados implican un tratamiento diferencial de CS en las gestiones de conocimiento de sus clientes, poblamiento de la base de datos y el respectivo monitoreo de los factores de riesgo.

Actualización de la información del cliente

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

CS busca contar con políticas y procedimientos para actualizar los datos de sus clientes conforme a las siguientes reglas:

Permitir la realización de todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar los datos recolectados de los clientes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria etc.). En este sentido, a partir del perfil del riesgo de LA/FT que se haya estimado para cada cliente como resultado de la aplicación de los procedimientos del SAGRILAFt, CS pueden definir la periodicidad con la cual se debe realizar la actualización de estos datos que, en todo caso, no puede ser superior a tres años. No obstante, para aquellos clientes que se determine que pueden exponer a la entidad en un mayor grado al riesgo de LA/FT, la actualización de estos datos debe realizarse, como mínimo, anualmente. En el evento en que un cliente pase a ser catalogado de alto riesgo por la entidad y no se haya actualizado sus datos en más de un año, las entidades deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos del mismo dentro del mes siguiente al cambio de categorización.

CS busca realizar la actualización de estos datos, siempre que se presenten situaciones que requieran recaudar información adicional para permitirle a la entidad comparar las características de las transacciones del cliente con su actividad económica y/o características del monto de sus ingresos o egresos. Para lo anterior, las entidades deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos dentro del mes siguiente a la fecha del conocimiento de dicha situación.

En el evento en que cambie la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en el cliente o algún beneficiario final, corresponde a las entidades realizar todas las diligencias necesarias para obtener la información sobre la actualización de los datos de los mismos. A partir del perfil del riesgo de LA/FT que haya determinado la entidad como resultado de la aplicación de los procedimientos del SAGRILAFt, las juntas directivas de CS pueden definir la periodicidad con la cual se debe realizar la actualización de estos datos que, en todo caso, no puede ser superior a tres años. No obstante, en aquellos casos que se determine que pueden exponer a la entidad en mayor grado al riesgo de LA/FT, las entidades deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar estos datos, como mínimo, anualmente. En el evento en que alguno de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en el cliente, o su beneficiario final pase a ser catalogado de alto riesgo por la entidad y no se haya actualizado sus datos en más de un año, las entidades deben actualizar los datos del mismo dentro del mes siguiente al cambio de categorización.

CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización del análisis de riesgo de LA/FT que haya resultado en la adopción de la periodicidad definida.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

Para el caso de productos inactivos, la actualización se debe llevar a cabo cuando el producto deje de tener tal condición.

Reglas especiales sobre cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos

#### Metodologías

De conformidad con lo establecido en el presente instructivo, se considera que las campañas políticas y los partidos políticos exponen en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, por lo que corresponde a CS que manejen productos a través de los cuales se reciban y administren recursos o bienes para las campañas políticas y partidos políticos, acordar con las gerencias o los responsables de los mismos el diseño y adopción de metodologías efectivas, eficientes y oportunas de identificación y conocimiento de sus donantes y aportantes de manera que permitan un control y monitoreo estricto de las operaciones que se realicen.

Dichas metodologías deben permitir también como mínimo:

Identificar las operaciones inusuales y reportar las sospechosas vinculadas a donaciones o aportes.

Identificar los funcionarios de las campañas políticas y partidos políticos autorizados para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes.

Controlar los aportes o donaciones en efectivo.

#### Mecanismos

Adicionalmente y también en coordinación con los gerentes o los responsables de las campañas y partidos, CS busca establecer, entre otros, mecanismos mediante los cuales:

Se exija la autorización del gerente o responsable de la campaña y/o partido para permitir la recepción de aportes, donaciones, o la admisión de traslados o transferencias de recursos de cualquier otra cuenta o producto financiero a la cuenta de la campaña y/o partido, como regla general o a partir de determinada cuantía.

Se establezca un procedimiento para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido no deban contribuir a la financiación de la misma.

Se fije una cuantía máxima para el depósito o retiro de sumas en efectivo.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

Se establezca un procedimiento general y expedito de información al público sobre los movimientos de dichas cuentas.

Los citados mecanismos e instrumentos deben quedar consignados en un documento suscrito por el representante legal de la entidad vigilada y el gerente o responsable de la campaña y/o partido, el cual debe estar a disposición de esta Superintendencia y de las autoridades competentes.

#### Conocimiento del mercado

Las entidades deben conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. El SAGRILAFt debe incorporar y adoptar procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece. El conocimiento del mercado debe permitirle a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

La entidad debe establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

#### Identificación y análisis de operaciones inusuales

El SAGRILAFt debe permitir a las entidades establecer cuándo una operación se considera como inusual. Para ello debe contar con metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, entendidas estas como aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:

No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad.

Respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el caso de identificación y análisis de las operaciones de usuarios, las entidades deben determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Las entidades deben dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, indicando la fuente generadora de la inusualidad, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

## Determinación y reporte de operaciones sospechosas

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por la entidad, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente a la UIAF.

Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que las entidades están en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

### 5.2.2.3. Instrumentos

Para que los mecanismos adoptados por las entidades operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SAGRILAF debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta o alertas tempranas
- Segmentación de los factores de riesgo
- Seguimiento de operaciones
- Consolidación electrónica de operaciones
- Matriz de riesgo

#### 5.2.2.3.1. Matriz de Riesgo

CS busca contar con una matriz de riesgos para la aplicación e implementación de las etapas del SAGRILAF. La matriz de riesgos que diseñen e implementen CS debe contemplar las siguientes características, como mínimo, sin perjuicio de cualquier otra que consideren necesario incorporar:

Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y el impacto de su materialización.

La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.

La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados. Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.

Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.

	<b>MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAFt</b>	Versión: 03
		Fecha de emisión: 26-01-2022

Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.

La matriz de riesgos debe permitir a las entidades la administración de sus perfiles de riesgo inherente y residual de LA/FT, de tal forma que se mantenga un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del SAGRILAFt, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del mismo.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño/construcción de la matriz de riesgos, así como la información que sirve de fuente de análisis para esta herramienta, deben ser revisados con una periodicidad mínima semestral. CS busca tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización de dicha revisión.

#### 5.2.2.3.2. Reportes internos

Los reportes internos son de uso exclusivo de la entidad.

##### Transacciones inusuales

La entidad debe prever dentro del SAGRILAFt los procedimientos para que el responsable de la detección de operaciones inusuales, reporte las mismas a la instancia competente de analizarlas. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

##### Operaciones sospechosas

De conformidad con el numeral 2. literal d. del art. 102 del EOSF, constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL Sistema DE Autocontrol Y Gestión DEL RIESGO Integral DE LAVADO DE Activos Y FINANCIACIÓN DEL terrorismo - SAGRILAF</p>	<p>Versión: 03</p>
		<p>Fecha de emisión: 26-01-2022</p>

FIRMAS

Representante legal	Oficial de cumplimiento titular	Oficial de cumplimiento suplente
<p>Iván Ramiro Bustamante Gerente general</p>	<p>MARÍA ISABEL CUEVAS Gerente de control interno</p>	<p>CAROLIAN CELI CURACAS Jefe jurídico</p>